



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

**Desarrollo
Económico y Trabajo**
Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo



**POR AMOR A
PUEBLA**

PCEP
PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE
EQUIPAMIENTO PARA PROFESIONISTAS

Reglas de Operación

PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO PARA PROFESIONISTAS



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI, Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 19, 24, 30, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5 fracciones I, IV.I y IV.I.1, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho de toda persona a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, así como el derecho al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual el Estado promoverá la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la ley.

Que el trabajo digno o decente es aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social, se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece, en el Eje General 3 denominado "Economía moral y trabajo", el objetivo de promover el trabajo digno para todas las personas en edad laboral, especialmente para aquellos grupos que enfrentan mayores barreras de acceso al empleo, facilitando su inserción en actividades productivas alineadas con las vocaciones económicas regionales y locales.

Que el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, así como aquellas de orden público que tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Que el Programa de Apoyo al Empleo, a través de sus lineamientos operativos reglas de operación, contempla la implementación de programas





complementarios orientados a fortalecer las competencias laborales y la empleabilidad de las personas buscadoras de empleo que enfrentan barreras para acceder a un empleo formal.



Que el artículo 35 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece como atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo elaborar y desarrollar programas en materia de trabajo y empleo.



Que el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 del Estado de Puebla establece, en el Eje 2 denominado "Prosperidad y estabilidad económica", el objetivo de impulsar el crecimiento socioeconómico en todas las regiones del estado mediante el fortalecimiento de políticas que promuevan el trabajo digno, la estabilidad laboral y la generación de empleos bien remunerados.



Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo establece, en su artículo 11 fracción LXIX, como atribución del Titular de la Secretaría instruir acciones orientadas a la formación y desarrollo integral de las personas trabajadoras como elemento esencial para dignificar y humanizar el trabajo.



Que existe una brecha entre la oferta de empleo disponible y el nivel de profesionalización de una parte de la población económicamente activa, lo que limita las oportunidades de inserción laboral para profesionistas independientes, por lo que resulta necesario implementar mecanismos que fortalezcan sus capacidades productivas y faciliten el desarrollo de sus actividades profesionales.



Que, en este contexto, se reconoce la necesidad de implementar mecanismos que fortalezcan la empleabilidad y el desarrollo profesional de las personas profesionistas independientes, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral mediante el acceso a herramientas, equipo y tecnología que les permitan desarrollar sus actividades productivas.



Que, para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, a través de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría, implementa el Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas, un programa de desarrollo económico, mediante el cual se otorgan apoyos consistentes en equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y herramientas a profesionistas que cuenten con cédula profesional y con un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO PARA PROFESIONISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONTENIDO

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Glosario.
- Artículo 3. Del Programa.
- Artículo 4. Objetivos.
- Artículo 5. Cobertura.
- Artículo 6. Población Objetivo.
- Artículo 7. Gratuidad del programa y servicios.
- Artículo 8. Características de los Apoyos.
- Artículo 9. Criterios de elegibilidad.
- Artículo 10. Requisitos.
- Artículo 11. Convocatoria.
- Artículo 12. Del registro.
- Artículo 13. Requisición de datos y documentación.
- Artículo 14. Registro Virtual.
- Artículo 15. Visita de Verificación del Inmueble.
- Artículo 16. Revisión y Validación de Solicitudes.
- Artículo 17. Proceso de selección de Beneficiarios.
- Artículo 18. Restricciones.
- Artículo 19. De la entrega del equipamiento.
- Artículo 20. Mecánica operativa.
- Artículo 21. Derechos de los beneficiarios.
- Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 23. Devolución de los apoyos en caso de incumplimiento.
- Artículo 24. De la Instancia Ejecutora.
- Artículo 25. Del Comité Interno de Evaluación.
- Artículo 26. De la Coordinación Institucional.
- Artículo 27. Transparencia.
- Artículo 28. Difusión.
- Artículo 29. Información pública.
- Artículo 30. Fiscalización.
- Artículo 31. Sanciones a personas servidoras públicas.
- Artículo 32. Sanciones a personas beneficiarias.





Artículo 33. Contraloría social.
Artículo 34. Quejas y denuncias.
Artículo 35. Protección de Datos Personales.
Artículo 36. Vigencia.
Transitorios.

PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO PARA PROFESIONISTAS (PCEP)



TÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

"Artículo 1". Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa Complementario De Equipamiento Para Profesionistas (PCEP).

"Artículo 2". Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Bienes, equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y/o herramientas que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas.
- II. **Autoempleo:** Modalidad de trabajo mediante la cual una persona genera ingresos de manera independiente a través de una actividad económica o profesional.
- III. **Aprobado:** Estatus otorgado a la solicitud cuyo expediente cumple con los requisitos establecidos y ha sido validado por el Comité Interno de Evaluación, sin que ello implique necesariamente la asignación del apoyo.
- IV. **Beneficiario(a):** Persona o grupo de profesionistas que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que reciben apoyo del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas.
- V. **Carta responsiva:** Documento mediante el cual se entrega la custodia temporal de los bienes otorgados a la persona beneficiaria hasta por



doce meses, estableciendo las obligaciones para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.



VI. **Comité Interno de Evaluación (CIE):** Órgano encargado de revisar y validar la elegibilidad de las iniciativas presentadas ante la Instancia Ejecutora.



VII. **Consejero laboral:** Personal adscrito a la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación encargado de realizar actividades de promoción, difusión, seguimiento y supervisión del programa.



VIII. **Constancia de cumplimiento:** Documento que acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa y formaliza la transferencia definitiva de los apoyos otorgados.



IX. **Cotización:** Documento de referencia presentado por las personas solicitantes para estimar el costo y características técnicas de los bienes requeridos como apoyo.



XI. **Dispositivos tecnológicos:** Artículos que proporcionan una o más funciones informáticas o digitales y que satisfacen necesidades de manera virtual y física a través de la tecnología.



XII. **Equipamiento:** Conjunto de utensilios, herramientas, instrumentos o aparatos utilizados para el desarrollo de una actividad profesional.



XIII. **Folio:** Número de registro consecutivo asignado a cada solicitud de Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas ingresada en la Ventanilla Digital durante el periodo de la convocatoria.



XIV. **Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP):** Proyecto mediante el cual se ofertarán productos o servicios profesionales.



XV. **Inicio de operaciones:** Momento en que la persona beneficiaria comienza las actividades de su Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas con el apoyo recibido.



XVI. **Instancia Ejecutora:** Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación responsable de la operación del Programa





Complementario de Equipamiento para Profesionistas.



XVII. Mobiliario: Conjunto de muebles utilizados para el desarrollo de las actividades de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas.

XVIII. Máquina: Aparato que se encuentra formado por diferentes piezas móviles y fijas que aprovechan la energía que tiene para realizar un trabajo determinado.

XIX. Megabyte: Un megabyte (MB) es una unidad de almacenamiento de información, se usa para medir el tamaño de archivos.

XX. Profesionista: Persona con estudios concluidos que cuenta con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

XXI. Reglas de Operación: Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo mediante el cual se establecen las disposiciones para la operación del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas.

XXII. Representante: Persona designada por uno o más integrantes para realizar el registro y presentar la documentación correspondiente de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas.

XXIII. PDF: Formato de documento portátil para documentos digitales independientes.

XXIV. Servicios profesionales: Actividades realizadas con base en los conocimientos y habilidades de un profesionista, que pueden ser ofertadas a terceros.

XXV. Solicitante: Persona o grupo de personas que presentan solicitud para participar en el Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas.

XXVI. Solicitud de registro de IEP: Formato emitido por la Instancia Ejecutora mediante el cual las personas interesadas registran su Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas.

XXVII. Subocupación: Situación de las personas ocupadas que trabajan menos de 35 horas a la semana por causas involuntarias.

XXVIII. Unidad Regional: Unidad adscrita a la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación que brinda atención a personas buscadoras de empleo en una región del Estado.





XXIX. Unidad del Servicio Nacional de Empleo (USNE): Instancia responsable de coordinar la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo y validar sus acciones.



XXX. Ventanilla de Atención: Espacio físico autorizado para brindar información y orientación sobre el programa, mismas que se darán a conocer en la convocatoria.



XXXI. Ventanilla Digital: Plataforma electrónica mediante la cual se registran las solicitudes para acceder a los apoyos del programa.



XXXII. Visita de seguimiento: Visita presencial y/o virtual realizada por personal de la Instancia Ejecutora para verificar el uso adecuado del apoyo otorgado.



XXXIII. Visita de verificación: Visita presencial y/o virtual al inmueble donde se pretende desarrollar la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas para evaluar sus condiciones y realizar el estudio socioeconómico correspondiente.



"Artículo 3". Del Programa

El Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas tiene como finalidad otorgar apoyos consistentes en bienes, equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y herramientas a personas profesionistas que cuenten con estudios concluidos y cédula profesional, con el propósito de fortalecer sus capacidades productivas y facilitar el desarrollo de **Iniciativas de Emprendimiento para Profesionistas (IEP)** mediante la oferta de servicios profesionales.



Los apoyos se otorgarán a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos establecidos en las presentes **Reglas de Operación**.



"Artículo 4". El Programa tendrá los siguientes objetivos:

I. Objetivo general

Fortalecer las capacidades productivas de personas profesionistas mediante el otorgamiento de apoyos consistentes en equipamiento, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y herramientas, con el propósito de impulsar el autoempleo y el desarrollo de **Iniciativas de Emprendimiento para Profesionistas (IEP)** que permitan la oferta de servicios profesionales.



II. Objetivos específicos

a) Proporcionar apoyos en equipamiento a personas profesionistas, de acuerdo con las necesidades de su actividad profesional, para impulsar el desarrollo o fortalecimiento de una Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP).



b) Apoyar a personas profesionistas en situación de desocupación, subocupación o autoempleo interesadas en desarrollar o fortalecer actividades económicas mediante la oferta de productos o servicios profesionales.



c) Contribuir a la generación de actividades económicas y oportunidades de empleo mediante el aprovechamiento de los conocimientos y habilidades de las personas profesionistas.



d) Fomentar la oferta y el consumo de productos y servicios profesionales en la comunidad, favoreciendo el desarrollo económico local.

"Artículo 5". Cobertura



El Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas tendrá una cobertura en los 217 municipios del Estado de Puebla.

"Artículo 6". Población objetivo



La población objetivo está conformada por personas de dieciocho años o más, en situación de desocupación, subocupación o autoempleo, que cuenten con estudios concluidos acreditados mediante cédula profesional y que residan en el Estado de Puebla.

"Artículo 7". Gratuidad del Programa y Servicios



La prestación de los servicios y la entrega de apoyos del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas son gratuitas, por lo que el personal operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo no deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los solicitantes o beneficiarios obligación alguna o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.



El otorgamiento de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

"Artículo 8". Características de los Apoyos (Tipo y Montos)





El Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas otorga apoyos en especie consistentes en equipo, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y herramientas a profesionistas que deseen iniciar o fortalecer una Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) mediante la oferta de productos y/o servicios profesionales.



Los apoyos podrán otorgarse bajo las siguientes modalidades:

a) Apoyo general:

Equipamiento hasta por un monto máximo de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos.

b) Apoyo para sectores estratégicos:

Equipamiento hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, para iniciativas orientadas a sectores como agroindustria, agricultura sustentable, electromovilidad, ingeniería civil, urbanismo, textil y calzado.



En ningún caso los apoyos se otorgarán en efectivo, sino exclusivamente en bienes o equipamiento.

Criterios para la determinación del monto del apoyo:

La determinación del monto del apoyo se realizará con base en la evaluación que realice el **Comité Interno de Evaluación**, considerando:

a) La viabilidad técnica y económica de la **Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP)**.

b) La pertinencia del equipamiento solicitado en relación con la actividad profesional acreditada.

c) La contribución del proyecto al desarrollo económico regional o sectorial.

d) La disponibilidad presupuestal del programa en el ejercicio fiscal correspondiente.

e) La alineación del proyecto con sectores estratégicos definidos en la política de desarrollo económico del Estado.



El otorgamiento total o parcial de los bienes solicitados se determinará con base en la evaluación realizada por el Comité Interno de Evaluación, así como en la disponibilidad presupuestal del programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

"Artículo 9". De los Criterios de Elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todos los grupos sociales y géneros.

a) Residir en el Estado de Puebla.

b) Ser profesionista con estudios concluidos acreditados mediante cédula profesional.





- c) Solicitar bienes o equipamiento relacionados con la actividad profesional acreditada mediante la cédula profesional.
- d) Pertenecer a la población en condición de desocupación, subocupación o autoempleo.
- e) Sujetarse a la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del personal de la Instancia Ejecutora.
- f) Contar con un espacio adecuado para la instalación de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) donde se ofertarán productos y/o servicios.
- g) Realizar correctamente el registro de la IEP a través del portal institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.
- h) Reunir la documentación prevista en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

"Artículo 10". Requisitos

Las personas integrantes de la IEP deberán registrar adecuadamente la información del representante y de la iniciativa, adjuntando los siguientes documentos en formato digital (PDF), los cuales no podrán exceder los 10 MB por cada uno de ellos:

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) de cada integrante.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses, de cada integrante.
3. Comprobante de domicilio reciente (recibo de luz, teléfono, agua o predial) de cada integrante, no mayor a tres meses, acreditando residencia en Puebla.
4. Cédula profesional de cada integrante.
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada integrante.
6. Documento que acredite la posesión legal del inmueble donde operará la IEP por al menos doce meses, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Escritura o contrato de compraventa.
 - b) Contrato de arrendamiento.
 - c) Contrato de comodato.
 - d) Constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal correspondiente.
7. Cotización de los bienes solicitados, que se utilizará como referencia económica, la cual deberá contener:
 - a) Hoja membretada de la empresa.
 - b) Descripción de los bienes solicitados.
 - c) Precio unitario de cada bien.
 - d) Subtotal.





- e) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f) Monto total.

Las cotizaciones deberán ser recientes y emitidas durante el periodo de recepción establecido en la convocatoria, no se admiten cotizaciones que contengan monto de envío, transportación o descuentos.



- 8. Características técnicas detalladas e imagen de cada bien solicitado.
- 9. Aceptar el consentimiento de datos personales.

"Artículo 11". Convocatoria



La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, a través de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación, en su carácter de Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas, la cual deberá publicarse dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el *Periódico Oficial del Estado de Puebla*.



La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, del Servicio Nacional de Empleo, así como en otros medios de comunicación y plataformas digitales, con el propósito de fomentar la participación de la población objetivo.



"Artículo 12". Del Registro



Para ser elegibles para recibir los apoyos del programa, los solicitantes podrán registrar su Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) de manera individual o en grupo, sin límite máximo de integrantes, designando en este último caso a una persona representante que realice el registro correspondiente.



Una vez que cuenten con los requisitos y la documentación establecidos, deberán realizar el registro de su información personal y del proyecto a través del portal institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo: www.sedetra.puebla.gob.mx/, el cual deberá ser llenado en su totalidad, anexando la documentación soporte especificada en el mismo y en la convocatoria.



Las solicitudes se recibirán a partir de la publicación de la convocatoria y una vez terminado el plazo establecido en la convocatoria, no se aceptarán más propuestas.

No se apoyarán aquellas Iniciativas de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) que contravengan las disposiciones legales aplicables o que no se encuentren alineadas con el objeto del presente programa.

"Artículo 13". Requisición de Datos y Documentación.





Las personas solicitantes deberán requisitar el formato digital con sus datos y documentación, asegurándose de no dejar ningún campo vacío ni presentar tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración en la información proporcionada, en www.sedetra.puebla.gob.mx/.



El formato digital contendrá los datos de la persona representante, de las personas integrantes y de la propuesta de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP), así como la información necesaria para evaluar la elegibilidad de la propuesta.



Una vez que el formato digital haya sido requisitado y enviado, al representante de la IEP le será asignado un folio de registro de manera digital, el cual permitirá dar seguimiento a la solicitud.

El periodo de recepción de solicitudes se indicará en la convocatoria correspondiente.



Artículo 14. Registro Virtual

Una vez que las personas solicitantes hayan completado la captura de su información personal y de la información del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral anterior, el sistema generará un folio de registro, el cual acreditará la recepción de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) en el programa.



Únicamente podrán registrarse las iniciativas que se presenten a través de la **Ventanilla Digital**, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

"Artículo 15". Visita de Verificación del Inmueble



Una vez concluido el proceso de registro de la IEP, la Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes, mediante correo electrónico o vía telefónica, la fecha y hora en que se realizará la visita de verificación presencial o virtual al lugar donde se pretende operar la iniciativa.



Durante la visita se aplicará un estudio socioeconómico con el propósito de verificar las condiciones del inmueble, sus instalaciones y la accesibilidad a la comunidad.

Para la visita de verificación deberá estar presente la totalidad de las personas integrantes de la IEP. En caso de que alguna de ellas no pueda asistir, la visita podrá reprogramarse por una sola ocasión; de lo contrario, la solicitud no continuará en el proceso de evaluación.

"Artículo 16". Revisión y Validación de Solicitudes

Una vez que las personas solicitantes, previamente valoradas por la Coordinación de Apoyos Financieros a la Capacitación del Servicio Nacional de





Empleo, concluyan satisfactoriamente la visita de verificación del inmueble, sus expedientes serán sometidos a un proceso de revisión y validación a cargo del Comité Interno de Evaluación (CIE).



Una vez emitida el acta correspondiente por el Comité Interno de Evaluación (CIE), la Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes, mediante correo electrónico equipamiento.profesionistas@puebla.gob.mx, el resultado del proceso de revisión y validación.



El plazo máximo para notificar a las personas solicitantes sobre su situación de elegibilidad será antes del término del ejercicio fiscal correspondiente.



"Artículo 17". Proceso de selección de Beneficiarios

Serán consideradas elegibles las Iniciativas de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Capítulo V de las presentes Reglas de Operación.

El proceso de selección se realizará con base en:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos,
- Los resultados del estudio socioeconómico, y
- La disponibilidad presupuestal del programa.



Asimismo, el apartado V, del "Sistema Estatal de Planeación Democrática", del Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, el cual promueve una distribución más justa y eficiente de los recursos y servicios públicos, garantizando que las acciones implementadas no sólo benefician a los principales centros urbanos, sino que también alcancen a las comunidades más alejadas y en situación de vulnerabilidad.



El cumplimiento de los requisitos señalados no garantiza la asignación del apoyo.



"Artículo 18". Restricciones

No serán elegibles las personas que hayan sido beneficiadas en dos ocasiones con algún programa de equipamiento operado por la entonces Secretaría de Trabajo ahora denominada Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo en ejercicios fiscales anteriores.



"Artículo 19". De la Entrega

La entrega del equipamiento se realizará en el lugar, fecha y hora que determine la Instancia Ejecutora, lo cual será notificado a las personas beneficiarias mediante correo electrónico o vía telefónica.

No se otorgarán insumos ni artículos que requieran alguna instalación extra.





Los bienes se entregarán a las personas beneficiarias mediante carta responsiva, estableciendo un periodo de observación de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la IEP.



Durante dicho periodo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de seguimiento presenciales o virtuales con el propósito de verificar el funcionamiento de la iniciativa y el uso adecuado de los apoyos otorgados.



Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de observación, la Instancia Ejecutora emitirá la constancia de cumplimiento del programa, mediante la cual se formalizará la transferencia definitiva de la propiedad de los bienes a las personas beneficiarias.

"Artículo 20". Mecánica Operativa

Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, dará inició el siguiente procedimiento.

No.	Responsable	Actividad
1	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sedetra.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación.
2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sedetra.puebla.gob.mx , la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas de Atención.
3	Solicitante	Puede solicitar el apoyo en la Ventanilla Digital, disponible en http://sedetra.puebla.gob.mx realizando el llenado de la solicitud y requisitos para acceder a los Apoyos del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas, mismos que se darán a conocer mediante las presentes Reglas de Operación.
4	Ventanillas de Atención	Revisa y verifica la documentación legible y vigente de los documentos originales, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente de los solicitantes, esto conforme los requisitos establecidos.
5	Solicitante	Recibe folio virtual de la solicitud ingresada.
6	Ventanillas de Atención	Recibe de la Ventanilla Digital los expedientes digitales de solicitudes registradas y lo entrega a la instancia ejecutora para su captura y procesamiento debido, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.



7	Instancia Ejecutora	Recibe de las Ventanillas de Atención los expedientes digitales de solicitudes registradas, para su evaluación y dictaminación.
8	Comité Interno de Evaluación	Recibe, evalúa y dictamina las solicitudes previamente valoradas por la Coordinación de Apoyos Financieros a la Capacitación, que concluyan satisfactoriamente la visita de verificación del inmueble.
9	Instancia Ejecutora	Notifica a los solicitantes el dictamen correspondiente, que será enviado por correo electrónico, sobre su situación de elegibilidad antes del término del ejercicio fiscal correspondiente.
10	Beneficiarios	Recibe, acepta y firma el Documento de Carta responsiva de Bienes que ampara el apoyo otorgado de cada proyecto.
11	Instancia Ejecutora	Visita que puede ser presencial y/o virtual a beneficiario (s) por parte del personal de la Instancia Ejecutora, la cual tiene por objeto revisar que el apoyo entregado, se utilice para los fines que se solicitaron, así como el estado del mismo.
12	Instancia Ejecutora	Verifica la operación del programa en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
13	Instancia Ejecutora	Da seguimiento a las actividades del programa durante la vigencia, incluido el listado final de los beneficiarios, elabora informes parciales y el informe final del ejercicio fiscal 2026.
14	Instancia Ejecutora	Entregará la constancia de cumplimiento del programa a los beneficiarios que hayan operado la IEP, con lo que obtendrán la propiedad de los bienes y se dará por terminada la relación entre beneficiarios y la Instancia Ejecutora.



"Artículo 21". Derechos de los Beneficiarios:

1. Recibir información clara y oportuna sobre los beneficios, características y funcionamiento del programa.
2. Recibir atención por parte del personal de la Instancia Ejecutora y participar en el programa siempre que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación.



3. Recibir información sobre los mecanismos de Contraloría Social, así como sobre los medios disponibles para presentar quejas, denuncias, sugerencias o solicitudes.

"Artículo 22". Obligaciones de los Beneficiarios:



1. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la Instancia Ejecutora y las instancias de control, auditoría y supervisión relacionadas con los apoyos otorgados.
2. Asistir a las citas, visitas de verificación y visitas de seguimiento, ya sean presenciales o virtuales, en la fecha, hora y lugar acordados con el personal de la Instancia Ejecutora.
3. Notificar mediante escrito libre a la Instancia Ejecutora la fecha de inicio de operaciones de la Iniciativa de Emprendimiento para Profesionistas (IEP), la cual no podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.
4. Utilizar los apoyos otorgados conforme a lo establecido en la propuesta de la IEP registrada en el programa.
5. Notificar a la Instancia Ejecutora, mediante escrito libre, cualquier cambio de domicilio de la IEP, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho cambio.
6. Permitir a las instancias de control, supervisión y evaluación el acceso al establecimiento donde se encuentren instalados los apoyos otorgados para la operación de la IEP.
7. Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en la legislación vigente.
8. Cumplir satisfactoriamente con el periodo de observación de la IEP, a través de las visitas de seguimiento que realice la Instancia Ejecutora.
9. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la operación de la IEP, conforme a la normativa aplicable.

"Artículo 23". Devolución de los Apoyos en Caso de Incumplimiento



Las personas beneficiarias del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y utilizar los bienes entregados conforme a la propuesta de la IEP aprobada, por lo que no podrán vender, rentar, empeñar, prestar o ceder a terceros, total o parcialmente, los apoyos recibidos.

Los apoyos deberán ser devueltos en los siguientes casos de incumplimiento:

- a) **Inoperancia del proyecto:** cuando en las visitas de seguimiento se detecte que la IEP no ha iniciado operaciones después de haber recibido los apoyos.





b) **Domicilio no identificable:** cuando en las visitas de seguimiento no se identifique el domicilio de la IEP o éste haya cambiado sin haberlo notificado previamente a la Instancia Ejecutora.



c) **Desintegración de la iniciativa:** cuando se detecte que la IEP ha dejado de funcionar o que las personas integrantes han dejado de participar en ella.



d) **Uso distinto al autorizado:** cuando los apoyos otorgados para la operación de la IEP sean utilizados para fines distintos a los establecidos en la propuesta registrada.



Cuando la Instancia Ejecutora detecte alguna de las causales anteriores, notificará a las personas beneficiarias por escrito o mediante medios electrónicos oficiales, quienes contarán con un plazo de diez días hábiles para realizar la devolución del o los apoyos otorgados.



En caso de incumplimiento en la devolución, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo dará vista a la autoridad competente para que determine las responsabilidades administrativas, infracciones o delitos que correspondan.



Una vez devueltos los apoyos por parte de las personas beneficiarias de la IEP, la Instancia Ejecutora dará aviso al Comité Interno de Evaluación, a efecto de que éste determine la reasignación correspondiente conforme al procedimiento establecido en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación.



"Artículo 24". Instancia Ejecutora

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, fungirá como Instancia Ejecutora del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas en el Estado de Puebla.



La Instancia Ejecutora será responsable de la operación del programa, de la aplicación de los recursos estatales destinados para tal fin, así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del programa, con apego a las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones normativas aplicables.

"Artículo 25". Del Comité Interno de Evaluación

El Comité Interno de Evaluación es el órgano encargado de revisar y validar la elegibilidad de las Iniciativas de Emprendimiento para Profesionistas (IEP) presentadas por la Instancia Ejecutora, mediante un cuadro de valoración.

El Comité estará integrado por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas, coordinaciones de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación y el titular del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo:

1. Subsecretaría de Empleo e Inspección de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, quien fungirá como Presidenta, con voz y voto.



2. Titular de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, con voz y voto.
3. Titular de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación, en su carácter de Instancia Ejecutora, con voz y voto.
4. Titular de la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del Servicio Nacional de Empleo, con voz y voto.
5. Titular de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Empleo, con voz y voto.
6. Titular del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con voz, pero sin voto.



El Comité Interno de Evaluación sesionará de manera ordinaria o extraordinaria las veces que se considere necesario. Para sesionar válidamente deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo contará con voto de calidad.



Las decisiones del Comité deberán quedar asentadas en acta de sesión.

El Comité Interno de Evaluación será la instancia encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.



Asimismo, el Comité podrá emitir recomendaciones a la Instancia Ejecutora respecto de la operación del programa.



En caso de devolución de apoyos, el Comité Interno de Evaluación determinará la reasignación de los mismos con base en un proceso de evaluación. Para tal efecto, el Comité analizará las IEP que no hayan resultado beneficiarias y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a fin de identificar aquellas que puedan recibir un apoyo igual o equivalente al que haya sido devuelto.



"Artículo 26". De la Coordinación Institucional

Mediante la coordinación institucional y la vinculación de acciones se busca potenciar el impacto del uso de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de las acciones, aprovechar la complementariedad entre programas y reducir gastos administrativos.



El Gobierno del Estado de Puebla contribuye con recursos propios para:

- a) Cubrir el funcionamiento y la administración de la Instancia Ejecutora.
- b) Impulsar la operación de Programas Complementarios, de los cuales deriva el Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas, orientado a fomentar el empleo y la ocupación productiva de profesionistas en condiciones de desocupación, subocupación o autoempleo.





Los logros alcanzados con estos recursos se registrarán y contabilizarán como parte de los resultados del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en su conjunto.



Los mecanismos para el ejercicio de los recursos de origen estatal se establecerán en el Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo correspondiente al ejercicio fiscal 2026.



"Artículo 27". Transparencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo publicará y mantendrá actualizada la información relativa al Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas, incluyendo el padrón de personas beneficiarias, conforme a las disposiciones legales aplicables.



La información publicada deberá contener, entre otros datos, el nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, la unidad territorial correspondiente, en su caso, edad y sexo.



Artículo 8 fracción XXIV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que para ello medie una solicitud de acceso



artículo 54 fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.





"Artículo 28". Difusión

La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, por conducto de la Instancia Ejecutora, difundirá el Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas a nivel estatal.



Para tal efecto, las presentes Reglas de Operación y sus anexos estarán disponibles en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.



Asimismo, se implementarán acciones de difusión para informar a la población sobre:

- Requisitos de participación,
- Características y monto de los apoyos,
- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias,
- Así como los mecanismos para presentar denuncias, sugerencias o solicitudes.



Los materiales de difusión deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



"Artículo 29". Información Pública

De conformidad con el artículo 14 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se privilegiará el principio de máxima publicidad en la difusión de la información relacionada con el programa, así como mantener actualizada la información y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación aplicable.



"Artículo 30". Fiscalización

Los recursos públicos asignados al Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas podrán ser fiscalizados por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normativa aplicable.

"Artículo 31". Sanciones a Personas Servidoras Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia relacionadas con la operación del programa, serán





investigadas y sancionadas conforme a lo establecido en los artículos 75 y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al procedimiento administrativo correspondiente.

"Artículo 32". Sanciones a Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser dadas de baja del programa cuando:

- Proporcionen información o documentación falsa,
- Incumplan con el objetivo del programa,
- Incumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación,
- O incurran en conductas indebidas hacia el personal de la Instancia Ejecutora.



En estos casos, la Instancia Ejecutora podrá iniciar los procedimientos para la recuperación de los bienes entregados. En caso de negativa para su devolución, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo podrá ejercer las acciones administrativas o penales que correspondan.



"Artículo 33". Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y contribuir a la prevención y combate a la corrupción, cualquier persona podrá realizar actividades de Contraloría Social de manera individual o colectiva.



Para tal efecto, se podrán integrar Comités de Contraloría Social, los cuales deberán registrarse conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla.

La Instancia Ejecutora brindará acompañamiento a las personas beneficiarias para el registro y funcionamiento de dichos comités de manera física al momento de la entrega del apoyo con el representante de la iniciativa.



"Artículo 34". Quejas y Denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias relacionadas con la operación del programa ante:

- La Instancia Ejecutora,
- El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, o
- La Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla.



"Artículo 35". Protección de Datos Personales



El personal de la Instancia Ejecutora deberá informar dentro del formato virtual a requisitar a las personas solicitantes y beneficiarias sobre el Aviso de Privacidad correspondiente al tratamiento de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) conforme a la legislación aplicable.



Los avisos de privacidad integral y simplificado se encuentran disponibles en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.



"Artículo 36". Vigencia

Las presentes Reglas de Operación del Programa Complementario de Equipamiento para Profesionistas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente, o hasta la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, conforme a la disponibilidad presupuestal.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



Segundo. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.



**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
VÍCTOR GERARDO GABRIEL CHEDRAUI**

